Expediente: **7722/25**
Carátula: **GOMEZ ANDREA BELEN C/ MORENO MURIAS ALEJANDRO FRANCISCO JAVIER Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **22/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20414952292 - GOMEZ, Andrea Belen-ACTOR/A
90000000000 - MORENO MURIAS, ALEJANDRO FRANCISCO JAVIER-DEMANDADO/A
23270306209 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 7722/25

H102326572710

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: GOMEZ ANDREA BELEN c/ MORENO MURIAS ALEJANDRO FRANCISCO JAVIER Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 7722/25

Proveyendo la actuación: **CONTESTO DEMANDA - POR: PEÑALBA, GONZALO - 19/11/2026 12:06**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al **letrado Gonzalo Peñalba Pinto (MP 4951)** en el carácter de apoderado de la citada en garantía **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA** en mérito del poder notarial que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 1 del CPCCT). Désele intervención.

2) Intímese al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma por la citada en garantía.

4) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

5) Del límite de cobertura: Córrase traslado a las partes por el término de 5 días.**Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación.** JJW

Actuación firmada en fecha 21/11/2026

Certificado digital:
CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.